

**SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES A FIN DE PALIAR
LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA
ISLA DE TENERIFE**

ANEXO I-A

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

SOLICITANTE DEL COLECTIVO 1:

PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta** señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES**, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
- Informe de situación del empresario individual**, emitido por la Seguridad Social en el año 2020.
- Certificado de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** desde el 14 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, para cada uno de los códigos de cuenta de cotización que refleje el Informe de situación del empresario individual.
- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2018**, debidamente presentada ante la AEAT, sólo en el caso de que haya iniciado su actividad económica antes o durante el año 2018.

En el caso de que la actividad económica se hubiese iniciado durante el 2019, la declaración de IRPF será sustituida por tantos modelos 130 como corresponda según la fecha de inicio de su actividad.

- Si inició la actividad durante el **1^{er} trimestre de 2019**. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019.
- Si inició la actividad durante el **2^o trimestre de 2019**. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019.
- Si inició la actividad durante el **3^{er} trimestre de 2019**. Presentará los Modelos 130 correspondientes al: tercer y cuarto trimestre de 2019.

- Si inició la actividad durante el **4º trimestre de 2019**. Presentará sólo el Modelo 130 correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

En el caso de que la actividad económica se hubiese iniciado durante el 2020, la declaración de IRPF será sustituida por alguno de los siguientes documentos:

- Modelo 130 del 1º trimestre de 2020**, en el caso de que ya se hubiera presentado ante la AEAT.
- En el caso de que no se hubiese presentado, al haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, se sustituirá por la **Declaración responsable**, debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** de las Bases reguladoras.

De forma adicional y en el caso de solicitar la SUBVENCIÓN POR HABERSE VISTO REDUCIDO LOS INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 2020 MÁS DEL 60% RESPECTO A LA MEDIA MENSUAL DEL SEMESTRE ANTERIOR, y a los efectos de acreditar tal reducción, deberán aportarse todos y cada uno de los documentos siguientes (salvo que ya hubieran sido aportados conforme a lo requerido anteriormente), que hubiera estado obligado/a a presentar ante la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria):

- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **3º trimestre de 2019** realizados ante la AEAT.
- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **4º trimestre de 2019** realizados ante la AEAT.
- Modelo 130, acreditativo de los Pagos fraccionados de ingresos de actividades económicas correspondientes al **1º trimestre de 2020 realizados** ante la AEAT, que en el caso de que no haya sido presentado, por haberse ampliado el plazo de presentación de autoliquidaciones, deberá sustituirse por la **Declaración responsable**, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** de las Bases.

Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO autorización para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- Datos de identidad (DNI / NIE).
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.
- Certificado del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Certificado de Vida Laboral del solicitante.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).